

Rad: 158424089001 2017-00081-00

Hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022), paso al Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la entidad ejecutante allegó solicitud de terminación parcial y anexos el día 6 de diciembre del año 2021 a las 10:49 horas, y solicitud y anexos de terminación por pago total de las obligaciones el día 16 de febrero del presente año 2021 a las 11:26 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2018-00081-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	TERMINA PAGO, ARCHIVO
EJECUTADO:	DIDIER RAFAEL MORENO SALAMANCA

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN

Procede le Despacho a pronunciarse conjuntamente sobre las solicitudes de terminación parcial del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligaciones N° 725015920198682 y 725015920166849, allegada el día 6 de diciembre del año 2021, y la solicitud de terminación del presente proceso por **pago total de la obligación N° 4481860002177753**, allegada al correo electrónico institucional el día 16 de febrero hogaño, suscritas por la Dra. Laura Carolina Casas García, el desglose de los pagarés a favor del ejecutado y garantías hipotecarias y/o prendarias a favor de la entidad ejecutante.

En razón a que la Dra. Laura Carolina Casas García, en su condición de Coordinadora de Cobro Jurídico de la entidad bancaria ejecutante, manifiesta mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional el día seis de diciembre del año inmediatamente anterior informando sobre la **cancelación de las obligaciones N° 725015920198682 y 725015920166849** y posteriormente informa que se ha pagado la totalidad de la **obligación N° 4481860002177753**, obligaciones relacionadas directamente con el proceso de la referencia; una vez estudiado el mismo se procede a dar trámite favorable a su solicitud, ya que la misma cumple con las exigencias de carácter procesal solicitadas en el art. 461 del C.G.P; se accederá a la misma, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado a través de apoderado por la entidad Banco Agrario de Colombia S.A; contra Didier Rafael Moreno Salamanca, **radicado con el N° 2017-00081-00, por pago total de las obligaciones N° 725015920198682; 725015920166849 y 4481860002177753**, que se cobran dentro de la presente reclamación judicial.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares en caso que hayan sido ordenadas y practicadas. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Se ordena desglosar a favor del ejecutado los pagarés objeto de recaudo judicial; cumplido con lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 011 FIJADO HOY 24-03-2.022 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

J01U. E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea9184dc0b0ae9691e5b1a940b3bb5a8c5a2e8eecd24787827dc25fb0b38e529

Documento generado en 23/03/2022 02:46:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**